

Señores
Directores, Jefes de Departamentos, Gerentes de Aduanas,
Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas, Policía Control Fiscal,
Agentes de Aduanas, Agencias de Aduanas e Importadores

ASUNTO: Hong Kong y Macao Estados no Parte de TLC
Costa Rica-China


Estimados señores:

Mediante Oficio DVI-00012-14 de fecha 20 de enero de 2014, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), comunica que *"Hong Kong y Macao son dos regiones administrativas especiales de China, cuyo establecimiento tiene su origen en la Declaración Conjunta Sino-Británica de 1984 y la Declaración Conjunta Sino-Portugués de 1987, respectivamente. Estas declaraciones conjuntas son acuerdos internacionales vinculantes y se encuentran debidamente reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas."* Que dichas regiones se encuentran dentro de la soberanía china, poseen autonomía en aspectos específicos a nivel jurídico, social y económico.

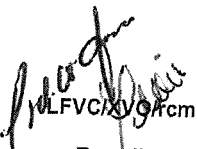
Dado lo anterior, señala COMEX en su escrito, que el artículo 6.2 del Tratado de Libre Comercio entre China y Costa Rica no hace referencia a las regiones administrativas especiales, no obstante, sí indica claramente que la definición de territorio debe ser conforme al derecho internacional y a la legislación nacional de cada Parte. Por lo que, tanto el derecho internacional (Declaración Conjunta Sino-Británica y la Declaración Conjunta Sino-Portugués), como el derecho interno (Constitución Política China), establecen que Hong Kong y Macao son regiones administrativas especiales y consecuentemente, son territorios aduaneros separados del de la República Popular China.

En razón de lo anterior, se comunica que Hong Kong y Macao no están cubiertos por las disposiciones del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Costa Rica y China, por lo tanto, no se consideran como Estados Partes del mismo.

Atentamente,


Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas




MLFVC/XVC/fcm
c: Expediente Arch.



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO